

ANEXO AL ACTA DE LA MESA TÉCNICA DE 19 DE JUNIO DE 2006.

ACUERDO DE MODIFICACIONES EN EL DISPOSITIVO DE EXTINCIÓN DE  
INCENDIOS FORESTALES PARA 2006.

1.- La dirección técnica de la extinción de los incendios forestales corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, que en virtud del artículo 15 del Decreto 108/95, utilizará los medios propios y los adscritos al plan Infoca. En este sentido, son los 22 funcionarios de los Centros Operativos Regional y Provinciales los que desempeñan, la dirección técnica de extinción. Junto con ello, anualmente las Delegaciones Provinciales elevan a la Dirección General de Gestión del Medio Natural una propuesta de funcionarios por Provincia como refuerzo y en calidad de directores técnicos de extinción. Ese modelo debe ser revisado para futuras campañas ya que se ha constatado en las últimas campañas dificultades operativas que genera en la prestación del servicio.

Ahora bien, para esta campaña 2006, y al objeto de no producir disfunciones en el sistema, dado el momento temporal en que se estamos, la propuesta de estos funcionarios se seguirá realizando y serán habilitados como directores técnicos de extinción con arreglo al criterio de 2 funcionarios como mínimo por Delegación provincial propuestos con criterios de experiencia acreditada en campañas anteriores.

1.2 La experiencia de años de funcionamiento del dispositivo recomienda abordar las emergencias en esta materia bajo un mando unificado que garantice la mayor eficacia, aprovechando al máximo todas las capacidades humanas y técnicas que la Ley pone al servicio del INFOCA. Esto es, el personal de la Administración adscrito al dispositivo y, también el personal de la empresa pública de gestión medioambiental (EGMASA), medio propio instrumental de la Junta de Andalucía que participa en el dispositivo, de acuerdo con la normativa vigente.

*[Vertical list of handwritten signatures on the left margin]*